

**Consultas sobre los Términos de Referencia “Convocatoria Abierta a interesados en ofrecer Nueva Capacidad de Generación en el marco de la Resolución Secretaría de Energía Eléctrica N° 21/2016”**

**CIRCULAR N°6**

(18 de mayo de 2016)

En relación con los términos de referencia se informa a todos los interesados en ofertar:

**Aclaraciones generales:**

- Al momento de la elaboración de la presente circular no están previstas modificaciones en las fechas establecidas para los distintos hitos de la convocatoria
- La SEE podrá considerar aquellas ofertas que superen el período estacional de verano 2017-2018, ya sea porque los mayores plazos resulten de una ejecución de un proyecto que se extienda en el tiempo en diferentes etapas o porque su inicio temprano, por motivos relacionados con la ejecución del proyecto lleven a superar esos plazos. Lo anteriormente indicado es válido siempre que los mismos contribuyan al objetivo de incrementar la reserva de potencia en el MEM en la forma más eficiente posible para el sistema.

---

**Consulta 6.1:**

Qué valor se considerará al momento de analizar las propuestas, el valor real del Gas Oil de mercado al 23 de mayo de 2016 (fecha de apertura de ofertas) tal como dice el párrafo “Valorización => 300 u\$s/m3 Igual o mayor que 300 u\$s/m3”, o el valor de 300 u\$s/m3 fijo que se ha considerado en el ejemplo? Ya que si bien es posible que en el pasado reciente se haya comprado Gas Oil a ese valor, es de conocimiento general que ya hoy el valor por m3 de GO, es muy superior y es probable que a la fecha de apertura el mismo haya cambiado.

**Respuesta 6.1:**

Para el caso de los combustibles GN, GO y FO se utilizarán valores de referencia en el MEM consignados en la Guía de Uso asociada al Modelo de Simulación del Sistema publicado mediante la página web de CAMMESA (<http://portalweb.cammesa.com/Pages/Res021.aspx>). En el caso particular del GO, la valorización del mismo es de 300 u\$s/m3. Para el caso de que la propuesta sea realizada con la provisión de combustibles diferentes a los considerados en el Modelo de Simulación del Sistema, será la SEE la encargada de establecer las condiciones para la realización de las evaluaciones correspondientes.

---

**Consulta 6.2:**

De los puntos 4.2.1.8 y 4.2.1.10 de los Términos de Referencia se infiere que las proformas de garantía deben incluirse en el Sobre 1 - Oferta Técnica. No obstante en el Artículo 2 - 8) de la Resolución 21 se establece que dicha documentación debe ir en el Sobre 2. Si esta interpretación es correcta, favor de indicarnos en cuál de los 2 sobre debe incluirse la información.

**Respuesta 6.2:**

La proforma de la "Garantía Cumplimiento Habilitación Comercial" se debe presentar en el Sobre N°1 - Oferta Técnica sin indicación de monto alguno (Artículo 4.2.1.10 de los Términos de Referencia).

---

**Consulta 6.3:**

¿Cuáles serían los valores normados en una central eléctrica, como límites a la emisión de contaminantes gaseosos? ¿Cuáles serían los valores normados, como límites para el tratamiento y disposición de aguas efluentes?

**Respuesta 6.3:**

Los reglamentos y normativas ambientales que deberán cumplir las centrales eléctricas serán las exigibles por la normativa vigente expedida por la ex Secretaría de Energía de la Nación en materia de emisiones gaseosas y lo normado por cada ente competente en el lugar de instalación del equipamiento.

---

**Consulta 6.4:**

Definición de parámetros para la evaluación de la disponibilidad mensual.

**Respuesta 6.4:**

Esta información está contenida en el apartado 7.3 de los Términos de Referencia.

---

**Consulta 6.5:**

Para una alternativa de un equipo de 250 MW de capacidad de generación total sobre una barcaza en puertos de Buenos Aires o La Plata o Mar del Plata, Necochea o Rosario etc. La consulta es si esta potencia puede ser una limitante.

**Respuesta 6.5:**

La capacidad definida para cada uno de los nodos publicados en la web de CAMMESA (<http://portalweb.cammesa.com/Pages/Res021.aspx>) es indicativa. Eventualmente, ante estudios de detalle realizados por el oferente sobre el particular, éste podría ofertar una potencia diferente en cualquiera de los nodos del SADI.

Por lo tanto, la Oferta a realizar deberá cumplir, en los puntos de vinculación a la red eléctrica propuestos, las condiciones necesarias para evacuar la energía producida por la potencia comprometida en la propuesta.

---

**Consulta 6.6:**

En caso que la fecha de habilitación comercial de un proyecto adjudicado fuera anterior a la fecha comprometida en la oferta, ¿se adelantaría la fecha de inicio del contrato a la primera?

**Respuesta 6.6:**

En los casos en que la habilitación comercial se produzca con antelación a la fecha comprometida en el contrato, se adelantará la fecha de inicio del contrato a la fecha de habilitación comercial hasta un máximo

de seis meses de antelación, manteniendo la fecha de finalización sin cambios, estableciéndose la remuneración de un Cargo Fijo Transitorio para la nueva generación según el siguiente esquema:

- Se define el pago de un cargo fijo transitorio, proporcional al Precio Fijo de la potencia establecido en el contrato, función de la anticipación en la habilitación comercial de la nueva generación y de su ocurrencia respecto a los períodos estacionales.
- Este Cargo Fijo Transitorio será de aplicación hasta un plazo máximo de 6 meses anteriores a la fecha de habilitación comercial comprometida en el contrato.
- La proporción del Precio Fijo a aplicar para la determinación del Cargo Fijo Transitorio será:
  - 80 %, si la habilitación comercial se produce dentro del periodo Noviembre 2016 a Enero 2017 inclusive.
  - 60 %, si la habilitación comercial se produce dentro del periodo Febrero 2017 a Julio 2017 inclusive.
  - 40 %, si la habilitación comercial se produce dentro del periodo Agosto 2017 a Octubre 2017 inclusive.
  - 20 %, si la habilitación comercial se produce desde del periodo Noviembre 2017 en adelante, y siempre que este valor sea mayor al costo fijo establecido en la Res. S.E.E. N° 22/2016 y continuadoras
- Durante este periodo transitorio no se aplicarán penalizaciones por indisponibilidad.
- En este período transitorio el/los Precio/s Variable/s se aplicará/n según lo establecido en el contrato

En los casos en que la habilitación comercial se produzca con más de seis meses de antelación a la fecha comprometida en el contrato, la remuneración de la generación por el periodo que transcurra entre la fecha de habilitación comercial y la fecha de inicio del cargo transitorio (seis meses previo a la fecha comprometida) la remuneración de la energía y potencia se efectuará según lo establecido por la Res. S.E.E. N° 22/2016 y continuadoras.

---

#### **Consulta 6.7:**

¿Para nodos o regiones que no posean fuente de Gas natural sigue siendo obligatoria la solución Dual?

#### **Respuesta 6.7:**

Las ofertas que se presenten con provisión de combustibles conforme lo previsto en el punto 4) del Artículo 2° de la Resolución S.E.E. N° 21/2016 y el numeral 4.2.2.5 de los Términos de Referencia, son de exclusiva responsabilidad del Generador; siendo aplicable lo establecido en los numerales 7.3 y 7.5 de los mismos, en caso que, debido a su faltante, se determine la indisponibilidad total o parcial de la potencia comprometida.

La conveniencia de los proyectos en los casos donde la oferta no contemple la capacidad dual de la central, será evaluada oportunamente por la SEE en función de las características técnicas y económicas de la oferta.

---

#### **Consulta 6.8:**

Dado que hemos tomado conocimiento que las actuales autoridades han anunciado públicamente la intención de reestablecer el régimen de la ley 24.065 que estableció el Marco Regulatorio Eléctrico, solicitamos se sirva precisar qué ocurrirá en caso se modifiquen las reglas de suministro de combustible y

sean los generadores los responsables de asegurar la disponibilidad de este así como del pago. En este caso, los costos asociados deberían ser trasladados a los clientes al precio de la energía.

**Respuesta 6.8:**

En el caso planteado, donde el generador fuese el responsable de la provisión de su propio combustible, los costos asociados a dicha operatoria serán reconocidos y trasladados a la demanda según la normativa vigente en cada momento.

---

**Consulta 6.9:**

Solicitamos se indique qué compañías de seguros serán admisibles para la emisión de las garantías solicitadas en el punto 4.3.2 incisos ii) y iii) de los Términos de Referencia.

**Respuesta 6.9:**

CAMMESA no posee un listado de las Compañías de Seguro admisibles para la presentación de las garantías mencionadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Compañías de Seguro que sean presentadas en las ofertas según lo establecido en el punto 4.3 de los Términos de Referencia, deberán ser de idoneidad reconocida en la industria y cumplimentar con todos los requisitos legales vigentes según la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

---

**Consulta 6.10:**

Dado el tiempo remanente al inicio del período estacional Verano 2016-2017 ¿es posible presentar una oferta que prevea una Fecha de Entrada en Servicio Comprometida con las unidades funcionando solo con Gas Natural y otra posterior funcionando en forma dual una vez que se completen las instalaciones necesarias para el uso de combustibles líquidos?

**Respuesta 6.10:**

La disponibilidad de la central durante el periodo en que se oferte que se encontrará disponible con un solo combustible será evaluada con dicho combustible. Cuando se alcance la fecha de ingreso comprometida para su funcionamiento en forma dual, la evaluación de la disponibilidad se realizará con los dos combustibles.

La conveniencia del proyecto en los casos donde la oferta no contemple la capacidad dual de la central por un determinado período de tiempo, será evaluada oportunamente por la SEE.

---

**Consulta 6.11:**

La Garantía de cumplimiento de habilitación comercial (GCHC) entendemos que se extingue en el momento que la/las máquinas quedan disponibles para ser habilitadas por Cammesa al servicio comercial.

**Respuesta 6.11:**

La garantía de cumplimiento de contrato (GCHC) se extingue cuando se cumple con la habilitación comercial de la potencia contratada según lo establecido en la oferta realizada, Los Procedimientos y en la presente convocatoria

---

**Consulta 6.12:**

Se solicita una cláusula de premios por lograr más potencia y energía que lo comprometido en el contrato. ¿En caso que el contrato no lo contemple, cómo se remuneraría esa potencia y energía adicional?

**Respuesta 6.12:**

Sobre la potencia disponible, sólo se remunerará bajo el contrato la potencia contratada establecida en el mismo al precio fijo ahí definido. En cuanto a la energía, todo lo producido por la central será remunerado al precio variable ofrecido en la oferta y contenido en el contrato.

---

**Consulta 6.13:**

¿Cuál es el % de regulación primaria de frecuencia a que estaría obligado el generador hoy, y a qué precio se cobraría/pagaría esa regulación primaria de frecuencia (RPF)? Confirmar que la regulación secundaria de frecuencia (RSF) no es obligación ni costo del generador.

**Respuesta 6.13:**

Para estos conceptos será de aplicación lo establecido en el Anexo 23 de Los Procedimientos. Conceptualmente, todos los generadores son responsables de aportar el servicio de RPF, debiendo pagar, en caso de no prestarlo, a los que sí lo hagan en su reemplazo. El servicio de RSF no es obligación de los Generadores; aquellos que lo presten recibirán una remuneración cuyo costo es enfrentado por la Demanda.

---

**Consulta 6.14:**

¿Los costos de transporte incluidos en la definición de CMEM incluyen los costos presentes y futuros de transmisión y distribución de gas?

**Respuesta 6.14:**

Los costos de transporte incluidos en la definición de CMEM son los del transporte de energía eléctrica.

Los costos asociados a la gestión del combustible (transporte, logística, etc.) se reconocen, en caso de corresponder, dentro de los costos variables de producción (CVP) según las normas dictadas por la SEE.

---

**Consulta 6.15:**

¿Cuál sería el costo de la energía reactiva a considerar en la evaluación, si no se alcanzasen los valores declarados?

**Respuesta 6.15:**

Para estos conceptos será de aplicación lo establecido en el Anexo 4 de Los Procedimientos.

---

**Consulta 6.16:**

¿La fecha comprometida debe ser aquella cuando se otorga la habilitación comercial de la central o la fecha previa cuando queda ya generando en pruebas? Si la respuesta fuese que la fecha es la de habilitación comercial, se solicita que se paguen los costos fijos y variables ofertados ya que se estaría suministrando energía. El contrato podría tener una fecha de inicio posterior.

**Respuesta 6.16:**

La fecha comprometida para la Habilitación Comercial es la comprometida en la oferta. El cumplimiento de la misma requiere que el Generador haya obtenido la habilitación comercial por la potencia comprometida. Los sobrecostos asociados a las pruebas previas a la Habilitación Comercial de las máquinas están a cargo del oferente (ver apartado 4.2.2.3 de los Términos de Referencia). En el caso que la habilitación comercial se obtenga antes de la fecha comprometida en el contrato, será aplicable lo indicado en la respuesta 6-6 de la presente circular.

---

**Consulta 6.17:**

Por favor indicar en el supuesto de impagos, cuáles serán las tasas de interés de mora que aplicarán hasta que se concrete el pago adeudado.

**Respuesta 6.17:**

Para estos conceptos será de aplicación lo establecido en el Capítulo 5 de Los Procedimientos.

---

**Consulta 6.18:**

Se solicita se utilice el tipo de cambio vendedor, el cual permitiría adquirir los dólares que correspondan, ya que el gap entre comprador y vendedor suele ser hoy día de hasta 3-4%.

Se solicita que se aclare que entre los ajustes y diferencias a reconocer estaría la diferencia entre el tipo de cambio del cierre del mes facturado y el tipo de cambio del día del pago.

**Respuesta 6.18:**

El tipo de cambio a utilizar para las liquidaciones correspondientes a los Contratos de Demanda Mayorista seguirán los conceptos estipulados en el modelo base de contrato publicado como adjunto a la Circular N° 3, Punto 14 incisos 2, 6 y 7.

---

**Consulta 6.19:**

Tomando en cuenta la proximidad de los periodos estacionales a los que se refiere el numeral 1.1. de los Términos de Referencia, solicitamos que tengan a bien precisar si en el marco de la Declaratoria de Emergencia del Sector Eléctrico se tiene previsto aprobar medidas excepcionales destinadas a agilizar la obtención de las principales aprobaciones gubernamentales requeridas para la construcción de centrales térmica (ej. evaluación de EIA, otorgamiento de Declaraciones de Impacto Ambiental o Certificados de Aptitud Ambiental, autorizaciones municipales para inicio de obras, entre otros).

**Respuesta 6.19:**

No están previstas este tipo de medidas excepcionales.

---

**Consulta 6.20:**

En el caso de ser aceptada una oferta con periodo de ingreso 2016/2017, ¿se autorizará al Generador el comienzo de las obras, no obstante la falta de los permisos correspondientes? En caso de una respuesta negativa y ante una demora injustificada en la obtención de dichos permisos, ¿se autorizará una prórroga automática del plazo de operación comercial comprometido?

**Respuesta 6.20:**

Las obras asociadas a la instalación de la generación ofertada y contratada deberán cumplimentar la totalidad de los requisitos ambientales y legales exigidos por cada ente competente en el lugar de instalación del equipamiento.

La prórroga de las fechas comprometidas para la operación comercial por razones excepcionales y fuera de los alcances del oferente, serán oportunamente evaluadas por SEE. Adicionalmente, se debe tener presente lo informado en la respuesta 5.3 de la Circular N° 5.

---

**Consulta 6.21:**

En el caso que la tecnología ofertada utilice simultáneamente gas natural y un pequeño porcentaje de Diésel (alrededor del 1%), si el despacho requerido por el OED requiera la utilización de gas natural, también sería considerado dentro de la provisión de combustible por el OED esa porción de Diésel?

**Respuesta 6.21:**

Los costos asociados a la gestión del combustible (transporte, logística, etc.) se reconocen dentro de los costos variables de producción (CVP) según las normas dictadas por la SEE. Las condiciones de despacho de las unidades de generación definirán su orden de mérito y serán consideradas para el despacho económico.

---

**Consulta 6.22:**

Por favor confirmar la/s tasa/s de descuento para el cálculo del VAN en el modelo de evaluación de ofertas

**Respuesta 6.22:**

Según lo establecido en la nota SEE N° 201/2016 que se encuentra publicada en el portal de CAMMESA (<http://portalweb.cammesa.com/Pages/Res021.aspx>) el análisis se realizará para tasas de descuento anuales del 8% y el 10%.

---

**Consulta 6.23:**

Viabilidad de presentar ofertas o parte de la documentación vía formato digital.

**Respuesta 6.23:**

Los aspectos formales a tener en cuenta en las presentaciones de ofertas son las indicadas en la circular N°3, consulta 12, publicada el 29 de Abril de 2016.

Adicionalmente, resulta necesario señalar que la firma digital es un conjunto de datos asociados a un mensaje digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del documento / mensaje (que no fue modificado), pero ello no acredita que el firmante cuenta con facultades suficientes para obligar al Oferente en los términos de la Oferta.

---

**Consulta 6.24:**

Compromiso de constitución de la sociedad en caso de resultar adjudicatarios de la licitación.

**Respuesta 6.24:**

Podrá ofertar toda persona jurídica que acredite haber iniciado el trámite de registración correspondiente según lo establecido en la Ley N° 19.550 mediante copia certificada y legalizada en su caso de la constancia

de inicio de dicho trámite. En caso de resultar aceptada la Oferta, la suscripción del Contrato de la Demanda Mayorista (CdC) quedará supeditada a la efectiva inscripción de la persona jurídica ante el organismo de contralor pertinente de acuerdo con la legislación vigente.

Complementando lo anterior, se debe tener presente lo exigido, respecto a ser Agente del MEM, en el punto 1) del Artículo 2° de la Resolución S.E.E. N° 21/2016, así como también en el apartado 4.2.1.12 de los Términos de Referencia.

---

**Consulta 6.25:**

Se exige la presentación de Estados Contables correspondientes al último ejercicio, con informe de auditor externo y debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Por favor, aclarar qué sucede con las sociedades recientemente inscriptas o en vías de inscripción que no podrían cumplir con ese requisito.

**Respuesta 6.25:**

Las personas jurídicas recientemente inscriptas ante el organismo de contralor correspondiente y aquellas que se encuentran en trámites de inscripción quedan exceptuadas de la presentación de sus Estados Contables.

---

**Consulta 6.26:**

En el caso que un mismo oferente presente varias ofertas para distintos sitios ¿Puede presentar la documentación correspondiente a la empresa / sociedad (Estatuto, Actas de Asamblea Estados Contables, etc.) solamente en un único original (y una única copia) aplicable a todas las ofertas? ¿En que sobre debe incluirse esta “información complementaria”?

**Respuesta 6.26:**

En el caso que una persona jurídica presente dos o más Ofertas, se aclara que cada una de ellas debe contener toda la información y documentación solicitada en los Términos de Referencia y sus Circulares aclaratorias y/o modificatorias. Todas y cada una de las Ofertas deben ser suficientes en sí mismas, no pudiendo referenciar a documentos no contenidos en ellas.

Los antecedentes empresarios y económicos del Oferente deben incluirse en el Sobre N°1 - Oferta Técnica (Artículo 4.2. de los Términos de Referencia).

---

**Consulta 6.27:**

Dado que no está definido en Los Procedimientos ni en las Circulares los términos del “compromiso” contemplado en el punto 7 del art. 2 de la Res. SEE 21/16, se consulta si el mismo puede ser cumplido con una declaración jurada a incorporar en el Sobre N° 1 de la Oferta manifestando el oferente que asume el compromiso de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable al Proyecto, lo que incluye la oportuna ejecución del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Se solicita que se aclare si la respuesta dada significa que para acreditar el inicio del EIA será suficiente que en el momento de la oferta el oferente cuente con un Diagnóstico Ambiental Preliminar del proyecto presentado ante la SEE o el organismo provincial, según corresponda.



**Respuesta 6.27:**

Conforme surge del punto 7) del Artículo 2° de la Resolución S.E.E. N° 21/2016, se deberá contar con el Estudio de Impacto Ambiental aprobado y la Declaración de Impacto Ambiental expedida por el organismo competente en forma previa a la fecha de disponibilidad comprometida en su Oferta.

---

**Consulta 6.28:**

¿Va a existir algún tipo de mecanismo legal que permita la exoneración de los costos de nacionalización asociados a la importación de todos los equipos nuevos (incluyendo turbinas, transformadores elevadores y el resto de componentes del balance de planta)?

**Respuesta 6.28:**

Tal como se indicara en la respuesta 3.9 de la Circular N° 3, no están previsto el dictado de ningún nuevo mecanismo o procedimiento que permita la exoneración planteada en la consulta. No obstante, se debe tener presente lo establecido en la normativa vigente.

---